

tía-San Sebastián, cuyo centro de principales intereses lo tiene en San Sebastián.

Segundo.—Que el deudor conserva las facultades de administración y de disposición de su patrimonio, pero sometidas éstas a la intervención de la administración concursal.

Tercero.—Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la LC.

El plazo para esta comunicación es el de 15 días, a contar de la última publicación de los anuncios que se ha ordenado publicar en el Boletín Oficial del Estado y en el Diario Vasco.

Cuarto.—Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (artículo 184.3 LC).

En Donostia-San Sebastián, a 13 de abril de 2005.—La Secretario Judicial.—21.062.

## OVIEDO

### Edicto

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Mercantil 1 de Oviedo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal (LC), anuncia:

Primero.—Que en el procedimiento número 46 /2004, por auto de nueve de febrero de dos mil cinco se ha declarado en concurso al deudor Vicente Merino, Sociedad Limitada, inscrita en el Registro Mercantil de Asturias, tomo 2499, folio 177, hoja AS-19687, inscripción 1.ª, CIF B-33554841, con domicilio en calle Valdepareas, sin número, El Franco (Asturias) y cuyo centro de principales intereses lo tiene en El Franco, Valdepareas, sin número (Asturias).

Segundo.—Que el deudor conserva las facultades de administración y de disposición de su patrimonio, pero sometidas éstas a la intervención de la administración concursal.

Tercero.—Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la LC.

El plazo para esta comunicación es el de un mes a contar de la última publicación de los anuncios que se ha ordenado publicar en el Boletín Oficial del Estado y en el periódico la Nueva España.

Cuarto.—Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (artículo 184.3 LC).

Oviedo, 21 de abril de 2005.—El Secretario Judicial.—21.914.

## VALENCIA

Don Jorge Víctor Iglesias de Baya, Secretario Judicial del Juzgado de lo Mercantil número 2 de Valencia, de conformidad con lo previsto en los artículos 21 y 23 de la Ley Concursal, por el presente doy la publicidad ordenada al auto de declaración de concurso dictado en este Juzgado,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de Procedimiento Concursal Ordinario Voluntario 167/2005, habiéndose dictado en fecha 22 de abril de 2005 por el Ilustrísimo/a. Señor/a. Magistrado-Juez auto de declaración de concurso ordinario voluntario de acreedores de Emelsys, Sociedad Limitada, con domicilio en Calle Ruiz de Lihory, 7.ª, 1.º, Valencia y CIF número B-97271274.

Que se ha acordado la intervención de las funciones de disposición y administración de la concursada, quedando sometida el ejercicio ordinario de la misma a la autorización o conformidad de los Administradores concursales designados.

Y de conformidad con lo ordenado, se expide el presente edicto para general llamamiento de los acreedores del concursado a fin de que en el plazo de un mes desde la última de las publicaciones acordadas en el Boletín Oficial del Estado y en el Diario Levante «El Mercantil Valenciano», puedan comunicar sus créditos a los efectos de su inclusión en la lista de acreedores y ulterior reconocimiento y clasificación en los términos indicados en el artículo 85 de la Ley Concursal.

Asimismo se hace saber que para personarse en debida forma en el procedimiento concursal será necesario Abogado y Procurador.

En Valencia, 22 de abril de 2005.—El Secretario Judicial.—21.094.

## VITORIA-GASTEIZ

### Edicto

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Mercantil 1 de Vitoria-Gasteiz, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal (LC), anuncia:

Primero.—Que en el procedimiento número 43/05, por auto de 14 de abril de 2005 se ha declarado en concurso voluntario al deudor Desing and Evolution Mechanics, Sociedad Anónima, con domicilio en Calle Barrachi, número 8 - Vitoria-Gasteiz y cuyo centro de principales intereses lo tiene en Vitoria-Gasteiz.

Segundo.—Que el deudor ha sido suspendido en el ejercicio de las facultades de administración y disposición de su patrimonio, siendo sustituido por la administración concursal.

Tercero.—Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la LC.

El plazo para esta comunicación es el de un mes a contar de la última publicación de los anuncios que se ha ordenado publicar en el Boletín Oficial del Estado y en el Diario Deia.

Cuarto.—Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (artículo 184.3 LC).

Vitoria-Gasteiz, 14 de abril de 2005.—El Secretario Judicial.—21.915.

## JUZGADOS DE LO SOCIAL

### PALMA DE MALLORCA

#### Edicto-cédula de notificación

Don Sergi Pellejà Pellejà, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Palma de Mallorca,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 638/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Yolanda Talavera Correas contra la empresa GMT Yacht Paint, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia:

Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por doña Yolanda Talavera Correas contra la empresa GMT Yacht Saint, S.L., y el Fondo de Garantía Salarial, condenando a la empresa demandada a abonar a la actora la cantidad de 4.318,94 euros, suma que devengará el interés establecido en el art. 576 LEC. Absolviendo al Fondo de Garantía Salarial de los pedidos contra él formulados y sin perjuicio de sus responsabilidades legales.

Notifíquese la anterior sentencia a las partes interesadas, advirtiéndoles que contra la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Laboral, cabe recurso de suplicación ante la

Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la presente resolución, haciendo al propio tiempo nombramiento de Letrado.

Todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social intente entablar el recurso de suplicación consignará como depósito la cantidad de 150,25 euros en el Banco Bilbao Español de Crédito (BANESTO), en la cuenta «Depósitos y Consignaciones» del Juzgado de lo Social n.º 4 de Palma de Mallorca. El recurrente deberá hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría del Juzgado al tiempo de interponer el recurso.

Al propio tiempo será indispensable que el recurrente que no gozara del beneficio de justicia gratuita acredite al anunciar el recurso de suplicación haber consignado en el BANESTO en la cuenta abierta a nombre del Juzgado de lo Social n.º 4 la cantidad objeto de la condena pudiendo sustituir la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario en el que deberá hacer constar la responsabilidad solidaria del avalista y su duración indefinida en tanto por este Juzgado no se autorice su cancelación. La acreditación se hará mediante presentación del resguardo de la consignación en metálico o en su caso, el documento de aseguramiento.

De no anunciarse el recurso contra la presente, firme que sea, procédase al archivo de las actuaciones, previa baja en el libro correspondiente.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a GMT Yacht Paint, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial del Estado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Palma de Mallorca, a 19 de abril de 2005.—El Secretario Judicial.—20.997.

## REQUISITORIAS

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las autoridades y Agentes de la Policía Municipal procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes a la Ley de Enjuiciamiento Criminal.*

### Juzgados militares

Iván Menéndez Da Silva, hio de José Luis y de Infancia, natural de Gijón (Asturias), nacido el 05-04-82, con DNI n.º 53.543.058, último domicilio conocido en Gijón (Asturias), San Martín de Huercees (El Monte), y actualmente en ignorado paradero, inculcado en las Diligencias Preparatorias n.º 42/03/04, seguidas contra él por un presunto delito de abandono de destino, en el Juzgado Togado Militar Territorial n.º 42 de Valladolid, comparecerá en el término de quince días ante la Secretaría de este Tribunal, con sede en A Coruña, (Acuartelamiento de Santo Domingo, Plazuela de Santo Domingo, 18), bajo apercibimiento de que, si no lo hace, será declarado rebelde.

Se ruega a las autoridades civiles y militares la busca y captura de dicho individuo que, caso de ser hallado, deberá ser entregado a la autoridad militar más próxima, para su ingreso en establecimiento militar o, si esto no es posible, en común, a disposición de este Tribunal, en méritos del referido delito y causa, en la cual se halla acordada su detención, extremos de los que se informará al procesado al ser detenido y que, a su vez, se comunica-